

DECRETO EXENTO N°: 3871/2022
MARIA ELENA, 22-12-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 Memorándum N° 503/2022 de fecha 22 de diciembre del 2022, emanado por doña VINKA BONILLA DONOSO, Directora de Dideco de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que se adjunta y es parte integrante de este Decreto, solicita Decretar Convenio de Donaciones entre Andrés Pirazzoli y Compañía y la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 2 Convenio de Convenio de Donaciones entre Andrés Pirazzoli y Compañía y la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

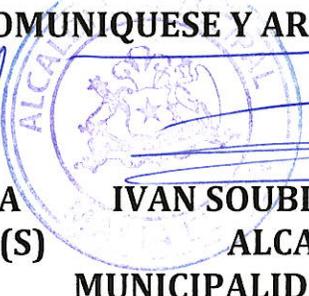
DECRETO:

- 1 **APRUEBASE**, Convenio de Donaciones entre Andrés Pirazzoli y Compañía y la Ilustre Municipalidad de María Elena.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ADIEL ANDRADE MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



IVAN SOUBLETTE MANDIOLA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ISM/AAM/cba

DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Alcaldía - Dideco - Archivo.

MEMORANDUM N° 503 /2022

| | |
|--------------|--|
| A: | MARCELA GARRIDO URIBE, SECRETRIA MUNICIPAL |
| DE: | VINKA BONILLA DONOSO, DIRECTORA DIDECO MUNICIPAL |
| FECHA | 22.12.2022 |

1.- Junto con saludar, hago llegar a Ud., Convenio de Donación entre Andres Pirazzoli y Compañía Limitada y la Ilustre Municipalidad de María Elena, para que sea decretado.

Atentamente a Ud.,




YINKA BONILLA DONOSO
DIRECTORA DIDECO MUNICIPAL

VBD/coc.

C.C.: Alcaldía

Director Finanzas

Secretaría Municipal

Transparencia Municipal

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA | |
| SECRETARIA MUNICIPAL | |
| N° DECRETO | <u>3871</u> |
| FECHA | <u>22-12-22</u> |
| FIRMA | <u>1/A</u> |

CONVENIO DE DONACION
ENTRE
ANDRES PIRAZZOLI Y COMPAÑIA LIMITADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

En María Elena , a xx días del mes de Diciembre de 2022, entre SOCIEDAD ANDRES PIRAZZOLI Y COMPAÑIA LIMITADA, Rut ochenta y tres millones veintiséis mil digito dos (83.226.000-2), representada por Axel Edgardo Ojeda Fica, cedula nacional de identidad número diez millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos dieciocho guion K (10.894.918-k), y Lorenzo Leopoldo Rubilar López, cedula nacional de identidad número ocho millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos seis guion K (8.3667606-k) ambos domiciliados en Almirante Montt número cuatrocientos setenta y dos , piso dos comuna y ciudad de Santiago , Region Metropolitana , en adelante indistintamente el “Donante” o la “Empresa”, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, Rol Único Tributario N° 69.253.600-2, representada legalmente por su Alcalde don OMAR FRANCISCO NORAMBUENA RIVERA, cédula de identidad N° 10.603.731-0 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 1.926 comuna de María Elena, en adelante indistintamente el “Donatario”, y en conjunto con la Empresa, denominada como las “Partes”), quienes acuerdan suscribir el presente convenio de donación, cuyos términos y condiciones son descritas a continuación:

ANTECEDENTES GENERALES.

- 1.- Que no existe conflicto de interés con la donante; de ninguna especie.
- 2.- Que no existen obligaciones pendientes con la misma.
- 3.- Que la Ilustre Municipalidad año a año celebra actividades de cierre, destinadas a beneficiar a la comuna.

CONSIDERANDO QUE

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, de acuerdo a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de María Elena.

La Sociedad Andrés Pirazzoli y Compañía Limitada es una empresa cuya razón social es Andres Pirazzoli y Cia. Ltda , que busca generar un aporte a la localidad.



ANDRES PIRAZZOLI CIA LTDA.

Y, Considerando lo anteriormente señalado en los antecedentes generales por el Donante y el Donatario se acuerda la realización coordinada de acciones que se detallan en las cláusulas siguientes, en relación con la entrega de recursos para la actividad de cierre de la comuna año 2022 particularmente navidad.

SEGUNDO: De la Donación Propiamente Tal.

- a) La Empresa donara la suma única y total de \$1.000.000 con el objeto de financiar el programa comunitario mes de Diciembre 2022, María Elena y Quillagua.
- b) La referida suma que será pagada en una sola cuota mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Municipalidad N° 02309009510 del Banco Estado.
- c) El donatario por su parte, acepta la mencionada donación a su entera y total satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular al respecto, y reconoce que el monto indicado en la presente cláusula corresponde al único monto que la Empresa se ha obligado a donar al Donatario, sin que exista ningún otro compromiso en esta materia.

TERCERO: Marco regulatorio de la donación

La donación objeto de este convenio se realiza con ocasión de las actividades de cierre de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Una vez perfeccionada la entrega del monto objeto de la donación, la Ilustre Municipalidad entregará a la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el certificado que acredite la donación. El referido certificado deberá ser emitido adjuntando el comprobante de ingreso emitido por la Dirección de Administración y Finanzas Municipales de la Ilustre Municipalidad de María Elena.

Obligaciones de la Donante:

Disponer la suma única y total para realizar las siguientes actividades:

- 07 de Diciembre encendido del Árbol Quillagua
- 08 de Diciembre encendido del Árbol María Elena
- 15 de Diciembre Desayuno Adultos Mayores Quillagua
- 16 de Diciembre Desayuno Adultos Mayores María Elena
- 21 de Diciembre Retablos
- 22 de Diciembre Fiesta Navidad Quillagua.
- 23 de Diciembre Fiesta de Navidad María Elena



ANDRÉS PIRAZZOLI CIA. LTDA.

Transferir la cuota única asociada a la donación que será destinada al detalle anteriormente señalado.

Obligaciones del Donatario:

El Donatario deberá utilizar la totalidad de la donación para los cumplimientos comprometidos.

El Donatario se obliga a entregar toda la documentación necesaria para cumplir y acreditar la finalidad de la donación.

El Donatario debe hacer entrega de un informe final de gestión, con sus respectivos respaldos y rendición de cuentas, en un máximo de 30 días corridos una vez finalizadas todas las actividades de la donación, así como el acta de cierre.

Tras la rendición de cuentas y en el caso de quedar excedentes, el Donatario deberá informar a la Empresa, a través de una carta formal el detalle del monto sobrante. Posteriormente las Partes, en común acuerdo, formalizarán a través de una adenda el uso del monto disponible, los que deben obedecer a los alcances del objeto de la Donación del presente convenio.

QUINTO: Administración del Convenio.

La administración del presente convenio por parte de la Ilustre Municipalidad corresponderá a Vinka.bonilla@imme.cl y por parte de la Sociedad Andrés Pirazzoli y Compañía Limitada señor Andrea Pirazzoli y Cia.ltda.

SEXTO: Personal de las Partes.

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes y quienes sean responsables por parte de la Municipalidad, de la coordinación y ejecución del Convenio.

SÉPTIMO: Exclusividad del Uso de la Donación.



ANDRÉS PIRAZZOLI CIA. LTDA.

Se deja expresa constancia que la totalidad de los recursos que aporte la Empresa en virtud del presente Convenio serán destinados por la Ilustre Municipalidad para financiar única y exclusivamente el detalle de actividades señaladas en el convenio.

El incumplimiento de los términos y condiciones de alguno de las cláusulas por parte de la Municipalidad o de la empresa dará lugar al término del convenio de manera inmediata y dará acción a generar por cualquiera de las partes las acciones por perjuicios que el incumplimiento provoque.

Queda estrictamente prohibido el uso del aporte en actividades y fines distintos a aquel establecido en la presente donación.

OCTAVO: Auditorías.

Las Partes acuerdan que la Empresa, así como la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento, a la sola solicitud escrita y en un plazo no superior a cinco días corridos contados desde la fecha de la comunicación mediante la cual se exija la documentación correspondiente, toda la documentación financiera, contable, contractual o de cualquier otra naturaleza, que acredite el correcto uso de los recursos entregados por la Empresa.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la transferencia y hasta que se se realice el consumo total de la donación de \$1.000.000 destinado a las actividades aquí detalladas.

DECIMO: Futuros ajustes al Convenio.

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por las Partes, y de existir plena conformidad de ambas, dichas modificaciones quedarán plasmadas por escrito a través de una adenda al Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La Ley 20.393 modificada por las leyes 21.121 y 21.132, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público (nacional o extranjero) receptación, apropiación indebida, negociación incompatible, corrupción y tráfico de influencias entre particulares, administración desleal, contaminación de aguas, violación de veda de productos y procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos.



ANDRES BRAZZOLI CIA LTDA.

marco del convenio, pudiere afectar, directa o indirectamente, los intereses del donante o sus empresas relacionadas.

La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en esta cláusula o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que el donatario se obliga en dichas declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para él se impone el presente convenio.

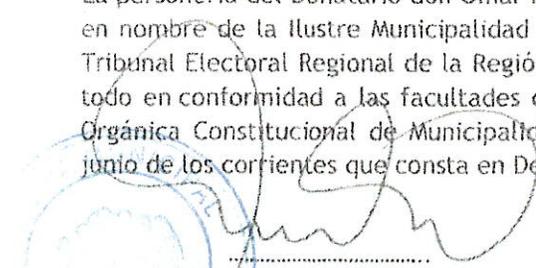
DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Donante, y otro en poder del Donatario.

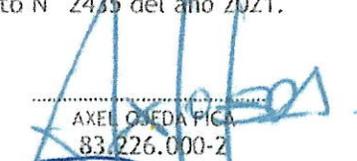
DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de Axel Edgardo Ojeda Fica y Lorenzo Leopoldo Rubilar López para actuar en representación de la Sociedad Andres Pirazzoli y Compañía Limitada consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2020, otorgada en la Quinta Notaría del Notario Público de Santiago Humberto Quezada Moreno.

La personería del Donatario don Omar Francisco Norambuena Rivera, para comparecer en nombre de la Ilustre Municipalidad de María, consta de acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021 todo en conformidad a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La asunción del mando de fecha 28 de junio de los corrientes que consta en Decreto Exento N° 2475 del año 2021.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
R.U.T. 69.253.600-2



AXEL OJEDA FICA
83.226.000-2
ANDRES PIRAZZOLI Y CIA LTDA.
LEOPOLDO RUBILAR LOPEZ
83.236.500-2
LORENZO RUBILAR L.

Distribución: Alcaldía.

DNR/MGU/FFC/pcv